



ED-VCT-GIAM-00413

EDICTO No. GIAM-00413-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JJ8-10071**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-2078 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **JJ8-10071**. respecto de los proponentes. **HUMBERTO TOVAR HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , **10163044** **NELSON IVAN PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , **19001492** de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con los proponentes. **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , **86062557** **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **18201465**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86062557** **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. , **18201465**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes. **HUMBERTO TOVAR HERRERA**, **NELSON IVAN PARRA**, en la Propuesta

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



de Contrato de Concesión y devuélvase el expediente al Grupo **JJ8-10071** de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00414

EDICTO No. GIAM-00414-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JIT-09211**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. RES-210-2119 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **JIT-09211**. respecto de los proponentes, **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79712759**, **HUMBERTO TOVAR HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10163044**, **ALIRIO CUICHE HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1900078** de acuerdo a lo anteriormente expuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con los proponentes. **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86062557** **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **18201465**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86062557** **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **18201465**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes. **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, HUMBERTO TOVAR HERRERA, ALIRIO CUICHE HERNANDEZ**, en la Propuesta de Contrato de Concesión XXXXXX en la Propuesta de Contrato de Concesión y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para **JIT-09211** continuar el trámite con los demás proponentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00415

EDICTO No. GIAM-00415-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KBK-14231**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-3476 DE 08 DE JUNIO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **KBK-14231**. respecto de los proponentes **MISAEAL DIAZ OSSA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 2.244.604, FRANCISCO ROJAS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.413.320, ULISES CASTAÑEDA POLANIA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.124.390**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con el proponente **ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.177**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MISAEAL DIAZ OSSA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 2.244.604, FRANCISCO ROJAS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.413.320, ULISES CASTAÑEDA POLANIA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.124.390 y ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.177**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los proponentes **MISAEAL DIAZ OSSA, identificado con Cédula de ciudadanía No.**

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



2.244.604, FRANCISCO ROJAS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.413.320, ULISES CASTAÑEDA POLANIA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 12.124.390, en la Propuesta de Contrato de Concesión KBK-14231 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con y ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.271.177.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00416

EDICTO No. GIAM-00416-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LL7-11161**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-3266 DE 19 DE MAYO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. LL7-11161 radicada por los proponentes **FRANCISCO VICENTE HINESTROSA SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17002034, **ALFREDO HINESTROSA SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17151775, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **FRANCISCO VICENTE HINESTROSA SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17002034, **ALFREDO HINESTROSA SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17151775, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00417

EDICTO No. GIAM-00417-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LEB-15411**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-3418 DE 02 DE JUNIO DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **LEB-15411**, realizada por **RIGOBERTO VASQUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.350.903**, **MARIO ALBERTO BUITRAGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.689.544** y **HERNAN BETANCOURTH CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.381.245**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a **RIGOBERTO VASQUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.350.903**, **MARIO ALBERTO BUITRAGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.689.544** y **HERNAN BETANCOURTH CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.381.245**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto No. 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00418

EDICTO No. GIAM-00418-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **LEQ-09381**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-3267 DE 19 DE MAYO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. LEQ-09381 realizada por el proponente **EDUER PEREZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17708930**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **EDUER PEREZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17708930**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el **artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad, y efectúese el archivo del referido expediente.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00419

EDICTO No. GIAM-00419-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KJF-08052**, se ha proferido **Resolución No. 210-416 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **KJF-08052**, presentada por **ERNESTO OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3227973** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **ERNESTO OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3227973**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el **artículo 269 del Código de Minas**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00420

EDICTO No. GIAM-00420-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QJT-09441**, se ha proferido **Resolución No. 210-1610 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **QJT-09441**, presentada por **JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA, CARLOS HERNAN GARCIA JIMENEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **CARLOS HERNAN GARCIA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16736546, JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.75078653**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el **artículo 269 del Código de Minas**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00421

EDICTO No. GIAM-00421-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG2-10222**, se ha proferido **Resolución No. 210-1275 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **OG2-10222**, presentada por el proponente **ROLANDO PRADA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **ROLANDO PRADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93085405**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el **artículo 269 del Código de Minas**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co